



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, nos fue turnada la **minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, remitida por la Cámara de Diputados.

Para ello, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, procedimos al estudio de la minuta, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las razones que sirvieron de apoyo a las adiciones que se proponen.

En este orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII, XXIII y XXVIII, y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 151 numeral 4, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. El capítulo "**ANTECEDENTES**" dará constancia del proceso legislativo desahogado en ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión.
- B. EL capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" hará referencia a los motivos y fundamentos considerados de procedencia.
- C. El capítulo "**CONSIDERACIONES**", justificará el proceder de estas Comisiones Unidas, tales como su competencia para dictaminar la minuta turnada, el sentido de esta resolución legislativa, así como los elementos fácticos y jurídicos que la sostienen.
- D. En el capítulo "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

A. ANTECEDENTES

I. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

1. El 10 de julio del presente año, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la iniciativa se turnara de manera directa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
3. El 17 de julio de este año, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, mediante oficio de alcance, fue informada de que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en la sesión del 16 de ese mismo mes y año, informó al pleno del turno directo de la iniciativa que ocupa nuestra atención.
4. El 05 de agosto de 2025, en reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen correspondiente, por unanimidad de 37 votos a favor.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

5. El pasado 09 de septiembre, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en sesión ordinaria, el dictamen a la iniciativa citada, por unanimidad de 474 votos a favor.

II. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE SENADORES.

1. El 10 de septiembre de este año, el Senado de la República recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, para la dictaminación correspondiente.
3. El 17 de septiembre de esta anualidad, las Juntas Directivas de estas Comisiones acordaron llevar a cabo una reunión de Comisiones Unidas, por lo que se convocó a las Senadoras y Senadores que integran las Dictaminadoras, con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la Minuta en estudio.
4. En esta data, se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para discutir y en su caso, aprobar el Dictamen a la minuta proyecto de decreto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA.

I. INICIATIVA DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

La iniciativa de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, propone la modificación del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en los siguientes términos:

Como parte de los compromisos asumidos por la actual administración, se destaca la ejecución de la estrategia nacional en contra de la extorsión para el combate efectivo de este delito, considerando su gravedad, sus modalidades, su incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales, físicas y psicológicas que las víctimas de este delito resienten.

Bajo tales premisas, se presenta esta iniciativa ante esa H. Cámara, con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de las facultades constitucionales necesarias para expedir una legislación general, en la cual se establezca como mínimo, la homogeneización del tipo penal y de sus penas, con lo cual retoma lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera este delito como de alto impacto, por las repercusiones que representa a las víctimas y al Estado mexicano en su conjunto.

En este contexto, la presente iniciativa se ajusta a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, toda vez que es necesaria para que en la ley general correspondiente se desarrollen tres de sus cuatro ejes rectores relativos a establecer políticas para prevenir el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

delito de extorsión en los tres órdenes de gobierno, desarrollar mecanismos de colaboración entre las instituciones de seguridad pública en donde se privilegie el uso de tecnologías, sistemas e inteligencia informática para la investigación de este delito y disponer mecanismos de coordinación efectivos entre las instituciones del gabinete de seguridad, a través de la definición de atribuciones comunes en la prevención, investigación, persecución y sanción de la extorsión.

En el artículo 390 del Código Penal Federal se establece que comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien algún perjuicio patrimonial. La pena impuesta por esta conducta ilícita se encuentra en un rango de dos a ocho años de prisión, con la posibilidad de ser extendida por un tanto más cuando se comete por sujetos con calidades específicas, o bien, en su modalidad de asociación delictuosa.

Una definición amplia del delito de extorsión que abarca los elementos que puedan admitir una mayor cobertura sobre el modus operandi y los bienes jurídicos tutelados, es aquella que lo concibe como una conducta ilícita que se configura cuando una persona, con ánimo de conseguir un lucro o provecho, coaccione, amedrente o amenace, por cualquier medio a otro con causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o moral con quien éste tuviere ligas de cualquier orden, para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

La expansión y alta incidencia de este delito se explica en virtud de sus propias características, ya que actualmente existe una pluralidad de medios comisivos tales como instrumentos telefónicos, electrónicos y tecnologías de apoyo que le permiten al agresor no tener contacto directo con la víctima. Por otro lado, la extorsión se presenta en múltiples modalidades y aumentan las estrategias que facilitan su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

comisión en cualquier lugar o región del país o fuera de este, pero con ejecución en territorio nacional.

Las autoridades del Estado mexicano tenemos la obligación política, ética y social de reconocer que la extorsión es un delito de alto impacto cuya prevención y combate han sido insuficientes en todos los órdenes de gobierno. Enfrentar este flagelo nos condiciona a concebirlo, no como una conducta menor que únicamente afecta la seguridad personal de los individuos, sino también y, de manera cada vez más recurrente, su patrimonio, su esfera psicológica y emocional y otros bienes jurídicos pertenecientes a la colectividad.

Por ejemplo, la extorsión ha sido recurrentemente utilizada como un modus operandi de la delincuencia organizada para tener ingresos económicos considerables, lo que provoca que, en estos casos, su repercusión no sea resentida únicamente por sus víctimas en lo individual, sino también en forma colectiva, ya que se expande a diversos ámbitos y sectores de la sociedad, cuando se extorsiona a empresas, negocios y establecimientos para fijar condiciones de mercado a través de amenazas a comerciantes y empresarios involucrados en las cadenas económicas.

La delincuencia organizada incluso ha amenazado a funcionarios públicos con la intención de coaccionar a las instituciones que representan; de esta forma emplean la extorsión como una vía para la realización de otras conductas ilícitas aprovechándose de los servicios públicos a cargo del Estado.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las cuales solo comprenden las denuncias efectivamente presentadas ante las fiscalías estatales, en 2022, 2023 y 2024 se registraron 11,039, 10,950 y 10,804 víctimas de extorsión, respectivamente. La incidencia del delito de extorsión es de tal gravedad que en el año 2018 se registró un promedio diario de 18.89 extorsiones, mientras que en enero de 2025 se registró un promedio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

diario de 29.77, lo que representa un incremento del 57.62% en solo seis años.

El delito de extorsión es de jurisdicción concurrente; se encuentra previsto tanto en el Código Penal Federal, como en los códigos penales de las entidades federativas, lo que conlleva que esté regulado generalmente con distintos bienes jurídicos protegidos y variados verbos rectores, tanto en el tipo penal como en sus calificativas, agravantes, modalidades y penalidades. Al margen de lo anterior, es importante subrayar que la incidencia del delito de extorsión varía por entidad federativa de manera significativa. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentran el 61.8% de las víctimas del año 2024 y de enero 2025; solo el Estado de México acumula el 33.1%.

Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas. Actualmente, los códigos penales Federal y locales establecen un promedio de pena mínima de 4 años con 6 meses y 12 años de pena máxima; rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos. Mientras que en el ámbito federal la penalidad es de 2 a 8 años, en Oaxaca las penas van de 1 a 3 años, y en Chihuahua oscilan entre 5 y 30 años, por citar algunos ejemplos. Esta disparidad debe ser corregida.

En el mismo orden de ideas, algunos estados de la República como Baja California Sur, Chiapas, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala, el rango de multas por el delito de extorsión oscila entre los 36 mil hasta los 86 mil pesos. Mientras que, en Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Morelos, Tabasco y Tamaulipas, los rangos de multas por extorsión van de los 77 mil hasta los 130 mil pesos. Por su parte, en el Código Penal de la Ciudad de México, las multas van de los 226 mil hasta los 340 mil



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

pesos. En tanto que, en Coahuila, existe el rango con las cifras más altas por multas a nivel nacional; de los 345 mil hasta los 691 mil pesos.

Se puede afirmar que no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país. Esta situación es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiple naturaleza para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o disminución de la incidencia de este delito. Por ello se han visto en la necesidad de establecer en sus códigos penales locales, sanciones que, en algunos casos, superan desproporcionadamente las establecidas en el Código Penal Federal, tratándose del delito de extorsión.

Lo cierto es que ninguna de las legislaciones actuales prevé las herramientas jurídicas necesarias para enfrentar eficazmente las complejidades de este delito; por el contrario, exponen las deficiencias previamente descritas. El Estado debe ofrecer a la sociedad una estrategia eficaz en lo concerniente a la prevención, investigación y sanción de la extorsión, así como garantizar el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

Por todo lo anterior, se requiere la expedición de un marco legal que de manera homogeneizada fortalezca la concurrencia de atribuciones entre la Federación y las entidades federativas, garantice resultados y proporcione a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, una legislación general que permita contar con una mayor capacidad de respuesta ante las necesidades actuales, en cuanto a la regulación de este delito, así como los daños y las afectaciones a las víctimas.

Cabe destacar que en el año 2022, el Observatorio Nacional Ciudadano emitió una alerta respecto de la falta de herramientas de las autoridades federales y locales para combatir las nuevas modalidades bajo las que se comete el delito de extorsión, lo cual se explica por la falta de un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

marco jurídico general que permita a la Federación y a las entidades federativas enfrentar de manera transversal todas las modalidades del delito de extorsión, a partir de medidas como el fortalecimiento de las capacidades de investigación de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, la previsión de herramientas de protección para las víctimas y la implementación de canales efectivos para la denuncia del delito.

Combatir la extorsión, así como las modalidades bajo las cuales se comete, a través de herramientas de investigación eficaces y bajo los principios de coordinación y colaboración institucional, es una necesidad impostergable. Con base en lo expuesto, es necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general que establezca el tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones en materia de extorsión, con el objeto de prevenir, investigar y sancionar el delito de extorsión y establecer mecanismos de atención efectiva a las víctimas, ofendidos y testigos.

Lo anterior, permitirá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delincuenciales, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

Por todo lo expuesto, se propone reformar el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Congreso de la Unión cuenta con plenas facultades para legislar en materia de extorsión.

Dicho lo anterior, la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto constitucional vigente y la propuesta de la Presidenta de la República:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. Para expedir:	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión , trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

II. DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Las y los diputados, como integrantes de la Cámara de origen, al aprobar el dictamen correspondiente, señalaron las siguientes consideraciones:

- 3. Consecuentemente, con el cambio constitucional propuesto, el Congreso de la Unión expedirá una Ley General para unificar y contemplar, entre otras cosas, el tipo penal de extorsión, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones. De igual manera, se cumplan con los objetivos generales de prevención, investigación y mecanismos de atención efectiva a las personas víctimas, ofendidas y testigos.*
- 4. En otro orden de ideas, este órgano colegiado considera que con la nueva constitucionalización y sucesivamente con la Ley General, se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión emprendida por la Presidenta de la República y coordinada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se plantearon cinco ejes que consisten en detenciones mediante investigación e inteligencia, fomento a la creación de Unidades Antiextorsión locales, aplicación del protocolo de atención a víctimas, capacitación a operadores en manejo de crisis y negociación y la implementación de una campaña de prevención nacional. A su vez, con esta reforma se afianzará el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, donde se declaró la atención de este delito y se calificó como de alto impacto.*
- 5. No obstante lo anterior, la iniciativa por sí misma encuentra una justificación necesaria, urgente e inaplazable. Las cifras y datos demuestran que día con día se comete este delito que atenta contra*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

personas, familias trabajadoras y comercios, el cual además ha presentado un desafortunado crecimiento y evolución en sus modalidades de ejecución.

6. *Para este respecto, algunos datos de esta conducta delictiva, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2024, y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, asientan lo siguiente:*

- En 2023, 1.3 millones de establecimientos fueron víctimas de algún delito. Lo anterior equivale a 27.2 % de las unidades económicas del país.*
- El delito más frecuente fue la extorsión, con una tasa de prevalencia delictiva de 1, 562 por cada 10 mil unidades económicas.*
- En el mismo año, se cometieron 4.9 millones de delitos de extorsión, lo cual representa una tasa de 5, 213 extorsiones por cada 100, 000 habitantes.*
- En 18 entidades federativas, el delito más frecuente contra las unidades económicas fue la extorsión.*
- También en 2023, se cometieron 747 mil delitos de extorsión. De estos, 113 mil correspondieron a delitos de extorsión en la calle, en el establecimiento, o cobro de piso. En 67.0 % de los casos, se entregó lo solicitado.*
- Igualmente en 2023, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en unidades económicas representó un monto de 124.3 mil millones de pesos (0.51 % del Producto Interno Bruto).*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

- *Las unidades económicas realizaron un gasto de 67.2 mil millones de pesos en medidas preventivas.*
 - *El costo promedio del delito resultado del gasto en medidas de protección y de las pérdidas durante 2023, fue de 54, 451 pesos por unidad económica.*
 - *En contraste con lo anterior, respecto a la denuncia de delitos, en 90.3% no la hubo o no se abrió carpeta de investigación (cifra oculta o cifra negra).*
7. *En definitiva, los datos sobre la descrita conducta ilícita abundan, son una cuestión notoria, los medios de comunicación lo han expuesto y documentado; existen mediciones precisas y señaladas en los párrafos que anteceden, asimismo, reseñadas en la exposición de motivos de esta iniciativa, derivada del análisis de importantes fuentes, entre estas, las del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
8. *Inclusive, la literatura especializada muestra resultados reveladores sobre el crecimiento de esta conducta, por ejemplo, de acuerdo con un estudio del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), a través del método Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses (PRISMA), se documentaron e identificaron los estudios académicos existentes sobre la extorsión en países de América Latina y el Caribe, deduciendo que México es el país con más análisis de la región. Además, tomando como parámetro el período 2000-2021, sobresale el año 2012 por su incremento y posteriormente un potencial aumento del 128% al 2017, asimismo, aumentando los años siguientes. Con lo anterior es oportuno colegir del muestreo, un significativo interés de estudio de este tema precisamente por la problemática existente, en el cual sobresale nuestro país.*

9. *Por otra parte, este delito impacta de forma transversal, sus consecuencias no solo repercuten patrimonialmente, lo cual evidentemente (sic) es muy significativo, pero es más amplia la afectación y sobre diversos bienes jurídicos tutelados y derechos humanos que a la par se vulneran, esto es, la integridad física y psicológica, tanto en su dimensión individual como social, inclusive, muchas veces se pone en riesgo o se pierde la libertad y la vida. En ese sentido, son múltiples las secuelas negativas que producen al patrimonio personal y a la economía nacional, desde luego, a la paz y a la integridad personal y social.*

10. *Ahora, respecto sus modalidades, características o elementos que configuran esta conducta ilícita, por señalar algunos, ha sistematizado la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional los siguientes: es extorsión directa cuando el extorsionador se presenta de forma personal a realizar la amenaza e, indirecta cuando la extorsión es telefónica, o mediante personas intermediarias o por redes sociales. En cuanto a la naturaleza de la amenaza contempla el chantaje a la destrucción de un negocio, la reputación de la víctima, violencia, muerte propia o de familiares, etc. Respecto a la fuente de poder, se refiere a los medios o recursos que la persona extorsionadora utiliza para generar miedo en su víctima, entre otras cosas, la información o imágenes de la familia, lugar de residencia y la violencia física o verbal. Asimismo, las modalidades de pago son en efectivo, depósitos, alimentos, bienes, servicios y favores, inclusive, los pagos sexuales que afectan directamente a mujeres.*

11. *A la par de lo antepuesto, en el informe “Una cultura criminal: la extorsión en Centroamérica”, desarrollado también por la Iniciativa Global Contra el Crimen Organizado Transnacional e InSight Crime, identifican tres razones o motores principales para la extorsión: 1. Crimen organizado más organizado, señala que con la práctica de la extorsión y los recursos que obtienen es posible adquirir armas de fuego y droga al mayoreo; 2. Tecnología celular, contempla la expansión de dicho delito por la accesibilidad y cobertura telefónica,*



además de que no requieren la presencia del extorsionador, resaltando en muchas ocasiones que el origen son los centros arancelarios; 3. Imitadores criminales, advierte el surgimiento de nuevos grupos independientes que se aprovechan de la estructura y los esquemas de extorsión.

- 12. En nuestro país, los elementos que anteceden se acreditan claramente, por ejemplo, ha señalado la Fiscalía General de la República que las estafas telefónicas y el cobro de "derecho de piso" son las dos principales modalidades del delito de extorsión; del mismo modo refiere que la "extorsión presencial", deriva de la identificación de los comercios y carreteras locales y la telefónica proviene principalmente de los centros penitenciarios.*
- 13. En otro orden de ideas, otros de los inconvenientes que hacen propicia a la extorsión es la falta de homologación y actualización normativa. En el Código Penal Federal se tipificó esta conducta, pero en 1984. Actualmente, dicho delito ha evolucionado a la par de las nuevas tecnologías y en estrecha relación con las actividades de la delincuencia organizada. En ese sentido, el modus operandi, supera contundentemente la norma. Por otro lado, a la vez existe una diversificación de tipos, puesto que cada estado codificó su tipo penal y su propia sanción, complicando su atención.*
- 14. De esta manera, esta Comisión de Puntos Constitucionales observa que el delito de extorsión cuenta con elementos y cifras que lo identifican, se advierten modalidades y situaciones que ampliamente justifican la reforma constitucional para otorgar facultades al Congreso de la Unión y para la creación de una Ley General que armonice, sistematice y homologue, y así combatir adecuadamente el delito descrito.*
- 15. En ese sentido, con la reforma constitucional expuesta y la posterior ley, tomando en sus términos lo expuesto en la iniciativa presidencial, se podrá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delincuenciales, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

- 16.** *En virtud de lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales se adhiere completamente a la propuesta de reforma presentada por la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Definitivamente consideramos y concluimos que se encuentra fundada, motivada, es oportuna y necesaria.*

III. OPINIÓN

La titular del Poder Ejecutivo Federal, al presentar su iniciativa en materia de extorsión, acompañó la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que dicha dependencia concluye que la propuesta carece de impacto presupuestario.

En síntesis, la opinión señala que el Proyecto de Decreto no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

D. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI legislatura, en términos de lo previsto por los artículos 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII, XXIII y XXVIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135 fracciones I y II del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, son competentes para dictaminar la presente minuta con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Estas Comisiones Unidas consideran **dictaminar en sentido positivo** la minuta que se pone a consideración, por los motivos y fundamentos que a continuación se detallan.

TERCERA. RAZONES DE LAS COMISIONES.

La iniciativa presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene que la extorsión constituye un delito de alto impacto, cuyas repercusiones no se limitan a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

afectación individual, sino que afecta al patrimonio colectivo, la economía nacional, e incluso, tiene impacto negativo en la estabilidad emocional y psicológica de las personas afectadas.

La autora enfatiza que la incidencia de este delito se incrementó en los últimos años, al pasar de un promedio de 18.89 casos diarios en 2018 a 29.77 en enero de 2025.

Desde la iniciativa se menciona que existe disparidad normativa en nuestro país, específicamente entre el Código Penal Federal y los códigos penales locales. Esta situación provoca políticas públicas de combate al delito deficientes y que, incluso la delincuencia organizada utiliza esas antinomias jurídicas para evadir la justicia.

Así, por ejemplo: a nivel federal la sanción del delito de extorsión va de dos a ocho años; en cambio en Chihuahua la máxima puede ser hasta de treinta años, y en Oaxaca, en lo que refiere a la extorsión simple, es tan solo de tres años.

Por su parte, la Cámara de Origen refirió que esta reforma constitucional dotará al Congreso de la Unión de la facultad para expedir una Ley General en materia de extorsión, lo que permitirá unificar los elementos del tipo penal, sus agravantes y sanciones. Así como establecer mecanismos eficaces de atención a las víctimas, ofendidos y testigos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

La Cámara de Diputados también señaló que el tipo penal en el ámbito federal data de 1984, por lo que no refleja las nuevas modalidades asociadas a las tecnologías de la información, como la extorsión telefónica, a través de redes sociales o mediante el uso de intermediarios.

En este orden de ideas, a criterio de las y los integrantes de las Comisiones Unidas, es de coincidir con la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las y los integrantes de la Cámara de origen sobre la necesidad de establecer en nuestro texto constitucional la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia del delito de Extorsión y con ello evitar una indebida fragmentación jurídica que impacta en la procuración e impartición de justicia y provoca inseguridad jurídica para las víctimas.

Los esfuerzos para disminuir la incidencia de otros delitos no han logrado contener la extorsión. Como ya citamos, este delito mostró un aumento durante el primer semestre de 2025.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el reporte de la incidencia delictiva con corte a julio de 2025, muestra que el delito de extorsión sigue siendo un problema recurrente, pese a los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

esfuerzos logrados respecto a otros delitos, como se observa a continuación¹:

Promedio diario de delitos de alto impacto a nivel nacional

Ene-jul 2019 a ene-jul 2025



Fuente: MSPGP con información reportada por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas.

Como se puede advertir, se requiere implementar nuevos mecanismos de prevención y de combate efectivo contra el referido delito; por ello, debemos iniciar con establecer en forma clara la facultad, en favor del Congreso de la Unión, de legislar en esa materia.

La propuesta de expedir una Ley General en materia de extorsión ofrece ventajas significativas:

¹ Consultable en:

https://sspcgob-my.sharepoint.com/personal/cni_sspc_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2F%2Fcni%5Fsspc%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FID%2F03%2EInforme%5FID%2FInforme%5FIncidenciaDelictiva%5FFuero%20Comun%5FJulio%5F2025%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2F%2Fcni%5Fsspc%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FID%2F03%2EInforme%5FID&ga=1



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

- Homogeneizar la tipificación del delito en todo el país;
- Fortalecer la coordinación entre autoridades federales y estatales;
- Elevar la eficacia en la persecución y sanción del delito, particularmente en casos vinculados a la delincuencia organizada;
- Garantizar certeza jurídica a las víctimas mediante procedimientos estandarizados y actualizados; y
- Contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho, la seguridad nacional y el desarrollo económico, al eliminar la incertidumbre y el freno a la inversión que produce este ilícito.

Asimismo, estas Comisiones Unidas coinciden con la Cámara de origen en el sentido de que esta reforma se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión, diseñada en torno a cinco ejes: detenciones mediante investigación e inteligencia; creación de Unidades Antiextorsión locales; aplicación del protocolo de atención a víctimas; capacitación de operadores en manejo de crisis y negociación; y la implementación de una campaña nacional de prevención.

Estas acciones, son congruentes con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024–2030 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030; y permitirá articular de manera más eficiente los recursos institucionales y sociales para atender un delito que, según estudios del Observatorio Nacional Ciudadano, ha experimentado un incremento sostenido en las últimas dos décadas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Conviene advertir que la expedición de una Ley General en materia de extorsión constituye un paso indispensable para crear un marco homogéneo que permitirá establecer criterios uniformes de investigación, persecución y sanción, lo que reducirá los espacios de impunidad y fortalecerá la legitimidad del sistema de justicia penal.

Además, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la expedición de una Ley General permitirá mayor protección de las víctimas secundarias. Actualmente, las personas extorsionadas enfrentan un doble agravio: por un lado, el daño directo del delito, y por otro, la incertidumbre jurídica generada por procedimientos dispares o ineficaces.

La unificación normativa reducirá esa incertidumbre y permitirá diseñar protocolos claros y accesibles de denuncia, atención y reparación del daño, lo que impactará positivamente en la confianza del pueblo hacia las instituciones.

Debe resaltarse que esta reforma fortalece el principio de progresividad en materia de derechos humanos, en la medida en que amplía las capacidades del Estado para garantizar el derecho de acceso a la justicia, la seguridad personal y patrimonial, y la protección de la integridad física y psicológica de las personas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Con lo anterior se podrá cumplir con mayor eficacia la obligación constitucional e internacional de adoptar medidas de carácter legislativo que maximicen la protección de los derechos frente a amenazas graves como la extorsión.

Finalmente, estas Comisiones Unidas estiman que la propuesta de reforma constitucional responde a la necesidad urgente de contar con un marco normativo uniforme y actualizado que permita enfrentar de manera eficaz las modalidades crecientes de la extorsión.

Su aprobación significará una herramienta coherente y efectiva para fortalecer la coordinación institucional, garantizar la tutela judicial efectiva y consolidar la seguridad ciudadana y el bienestar social.

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 numerales 1 y 2; 117, numeral 1; 135 numeral 1, fracción I y fracción II, 136 numeral 1, 137, 150, 162; 163; 174, 178, 182; 183, 186, 188, 190, 191, y 192, del Reglamento del Senado de la República, consideran **APROBAR LA MINUTA** objeto del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

presente Dictamen **EN SUS TÉRMINOS**, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, **extorsión**, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.


TERCERO.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Senado de la República, 18 septiembre de 2025.


SEN. ÓSCAR CANTÓN ZETINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES


SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA
WALDENRATH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA


SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



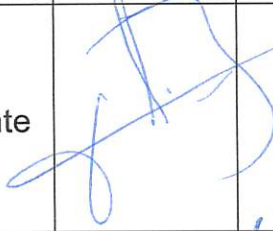


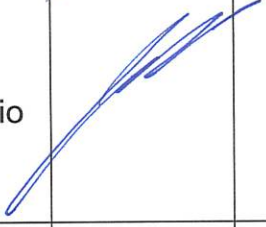

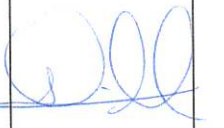
**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

CONTROL DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos

Jueves 18 de septiembre de 2025, a las 14:00 hrs.

Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja, del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidente			
	Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario			
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario			

LISTA DE VOTACIÓN

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos

MATERIA DE EXTORSIÓN

18 de septiembre de 2025



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria			
Sen. Andrea Chávez Treviño	MORENA	Integrante			
Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante			
Sen. Alma Anahí González Hernández	MORENA	Integrante			
Sen. Adán Augusto López Hernández	MORENA	Integrante			
Sen. Beatriz Mojica Morga	MORENA	Integrante			




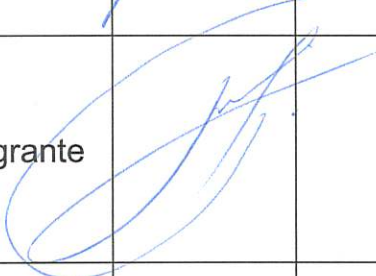
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ignacio Mier Velazco	MORENA	Integrante			
	Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla	MORENA	Integrante			
	Sen. Verónica Rodríguez Hernández	PAN	Integrante			
	Sen. Marko Cortés Mendoza	PAN	Integrante			
	Sen. Pablo Angulo Briseño	PRI	Integrante			
	Sen. Alejandro González Yáñez	PT	Integrante			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA



NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lizeth Sánchez García	PT	Integrante			
Sen. Juanita Guerra Mena	PVEM	Integrante			
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante			
TOTALES					

ASISTENCIA: 18

A FAVOR: 18

EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

Suscriben este Dictamen las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORAS Y SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath PRESIDENTA			
Sen. Sandra Luz Falcón Venegas SECRETARIA			
Sen. Luis Fernando Salazar Fernández SECRETARIO			
Sen. Manuel Añorve Baños SECRETARIO			
Sen. Luis Armando Melgar Bravo SECRETARIO			
Sen. Alejandro Esquer Verdugo INTEGRANTE			
Sen. Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

Suscriben este Dictamen las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORAS Y SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Mariela Gutiérrez Escalante INTEGRANTE			
Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez INTEGRANTE			
Sen. Agustín Dorantes Lámbarri INTEGRANTE			
Sen. Enrique Vargas del Villar INTEGRANTE			
Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís INTEGRANTE			
Sen. Luis Donald Colosio Riojas INTEGRANTE			
Sen. Juanita Guerra Mena INTEGRANTE			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Día y horario: jueves 18 de septiembre de 2025, a las 14:00 horas

Modalidad: presencial

Lugar: Salas 5 y 6, Planta Baja del Hemiciclo y Plataforma Webex

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 <p>SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
2	 <p>SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
3	 <p>SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
4	 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			








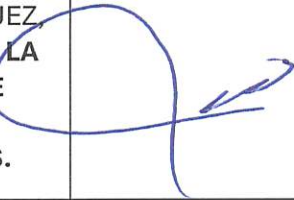



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5.	 <p>SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
6	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
7	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
8	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
9	 <p>SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			




COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
11	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
12	 <p>SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
13	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
14	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
16	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
17	 <p>SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
18	 <p>SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
19	 <p>SEN ALEANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



**MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**

Ciudad de México a 18 de septiembre del 2025
LXVI/RAA/290/2025

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
P r e s e n t e

Por instrucciones de la **Senadora Laura Itzel Castillo**, Presidenta de la Mesa Directiva, me permito remitir a usted el oficio **CPC/P/LXVI/00067/2025**

Que contiene dictamen:

“Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extorsión”.

Lo anterior, para su atención y trámite oportuno.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtro. Ricardo Alvarez Arredondo
Secretario Técnico de la Mesa Directiva




COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA

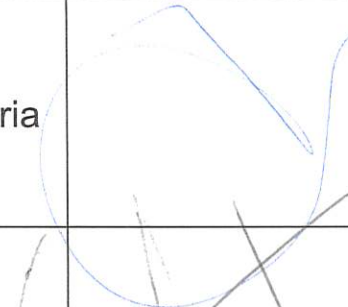


Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales;
de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos
Jueves 18 de septiembre de 2025, 14:00 hrs.
Salas 5 y 6 del Hemiciclo, planta baja, del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Óscar Cantón Zetina	MORENA	Presidente	
	Sen. Saúl Monreal Ávila	MORENA	Secretario	
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario	
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Secretario	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	Secretaria	
	Sen. Andrea Chávez Treviño	MORENA	Integrante	
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante	
	Sen. Alma Anahí González Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Adán Augusto López Hernández	MORENA	Integrante	
	Sen. Beatriz Mojica Morgia	MORENA	Integrante	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA


LXVI LEGISLATURA

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Ignacio Mier Velazco	MORENA	Integrante	
	Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla	MORENA	Integrante	
	Sen. Verónica Rodríguez Hernández	PAN	Integrante	
	Sen. Marko Cortés Mendoza	PAN	Integrante	
	Sen. Pablo Angulo Briceño	PRI	Integrante	
	Sen. Alejandro González Yáñez	PT	Integrante	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

	NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
	Sen. Lizeth Sánchez García	PT	Integrante	
	Sen. Juanita Guerra Mena	PVEM	Integrante	
	Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	MC	Integrante	

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SENADO DE LA REPUBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXVI LEGISLATURA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath <i>Presidenta</i>	
		Firma
	Sen. Manuel Añorve Baños <i>Secretario</i>	
		Firma
	Sen. Luis Fernando Salazar Fernández <i>Secretario</i>	
		Firma
	Sen. Luis Armando Melgar Bravo <i>Secretario</i>	
		Firma
	Sen. Sandra Luz Falcón Venegas <i>Secretaria</i>	
		Firma

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SENADO DE LA REPUBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Alejandro Esquer Verdugo <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante <i>Integrante</i>	
		Firma

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SENADO DE LA REPUBLICA LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXVI LEGISLATURA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	Sen. Enrique Vargas del Villar <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Agustín Dorantes Lábarri <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Juanita Guerra Mena <i>Integrante</i>	
		Firma
	Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas <i>Integrante</i>	
		Firma






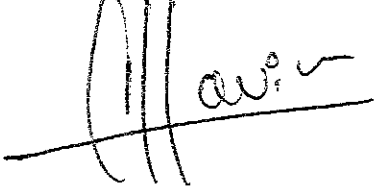

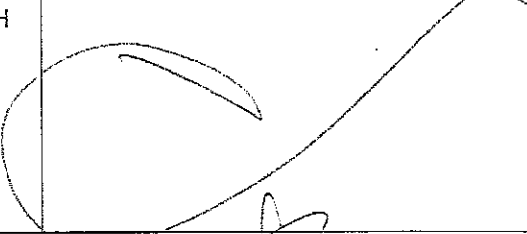

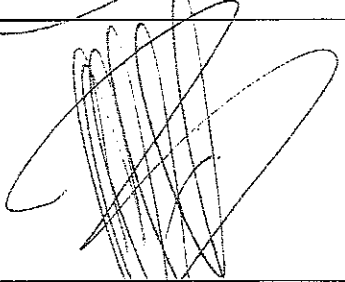

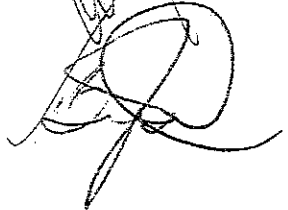
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Día y horario: jueves 18 de septiembre de 2025, a las 14:00 horas


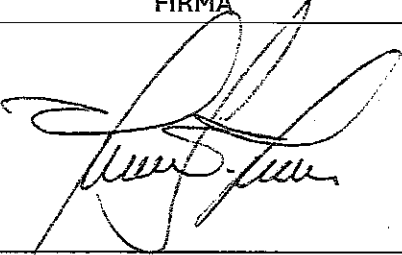
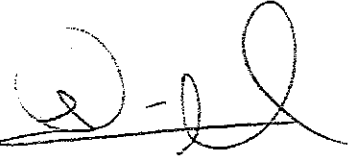
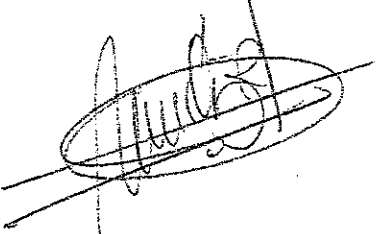

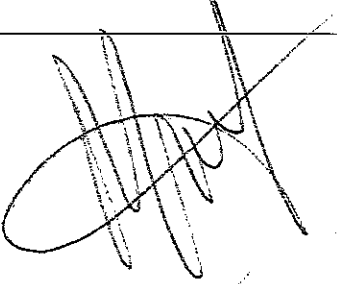

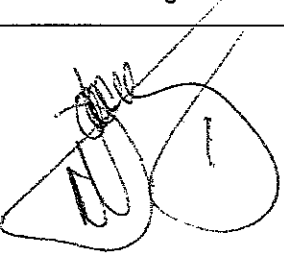
Modalidad: presencial

Lugar: Salas 5 y 6, Planta Baja del Hemiciclo y Plataforma Webex

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 <p style="text-align: center;">SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
2	 <p style="text-align: center;">SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
3	 <p style="text-align: center;">SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
4	 <p style="text-align: center;">SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
5.	 <p style="text-align: center;">SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	





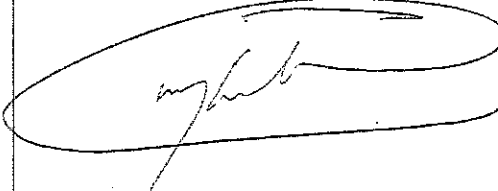







COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
6		SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
7		SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
8		SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
9		SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
10		SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
11		SEN. SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	


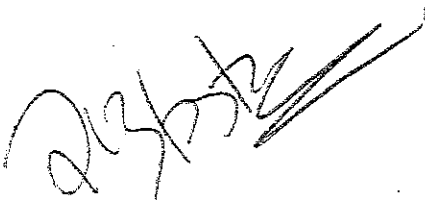



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
12	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
13	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
14	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
15	 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
16	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
17	 <p>SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
18	 SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	
19	 SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.	